JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Medio de Control : **Nulidad y restablecimiento del derecho**
Radicado : 54-001-33-33-001-**2019-00118**-00
Actor : Adriana Medina Mojica y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Revisado el expediente digitalizado, se tiene que en la audiencia inicial celebrada el 10 de febrero de la presente anualidad[1], se ordenó que por Secretaría se oficiar a la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que rindiera un informe en el que conste los pagos realizados a cada uno de los demandantes, con ocasión de la sanción moratoria configurara respecto a las cesantías que les fueron aprobadas mediante las siguientes resoluciones:

Docente	No. de resolución
Alfonso Serrano Jiménez	Resolución No. 0017 del 30 de enero de 2017
Alicia Rodríguez de Amado	Resolución No. 1009 del 24 de noviembre de 2017
Alida Rincón Flórez	Resolución No. 0822 del 13 de octubre de 2017
Ana Bertilde Galvis Martínez	Resolución No. 0334 del 8 de julio de 2016
Ana Cecilia Parada Gómez	Resolución No.0705 del 25 de septiembre de 2017

Es así como mediante correos electrónicos del 11 de febrero y del 14 de marzo de 2022[2], las doctoras Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Edni Katherine Benavides Infante, apoderadas de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, allegaron los certificados pedidos respecto de cada uno de los docentes anteriormente enunciados.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser estas las pruebas solicitadas por el Despacho, con fundamento en los principios de eficacia y economía procesal previstos en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, se procederá a incorporar los documentos al expediente conforme lo señala el artículo 181 ibidem.

[1] Acta obrante en el archivo No. 17 del expediente electrónico.
[2] Correos obrantes en los archivos Nos. 23 y 24 ibid.

Asimismo y por considerarlo innecesario, se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del CPACA, al tiempo que se correrá traslado a los apoderados de las partes y a la señora agente del Ministerio Público delegada para actuar ante este Despacho, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las certificaciones de los pagos realizados a los demandantes **Alfonso Serrano Jiménez, Alicia Rodríguez de Amado,** Alida **Rincón Flórez, Ana Bertilde Galvis Martínez y Ana Cecilia Parada Gómez**, con ocasión de la sanción moratoria configurada respecto al reconocimiento y pago de las cesantías que dieron origen a este proceso, los cuales reposan en los archivos Nos. 23 y 24 del expediente electrónico.

SEGUNDO: Por considerarlo innecesario, PRESCÍNDASE de la audiencia de alegaciones y juzgamiento consagrada en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011, por lo dicho en los considerandos.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO** a los apoderados de las partes y a la señora agente del Ministerio Público delegada para actuar ante este Despacho, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, **dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuddy Milena Quintero Contreras
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa3e510a0a27ddf906725f8d2041892f956094f1a8cfebd7adbd4c5ba22a609**
Documento generado en 13/09/2022 03:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica